

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 05:21 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Guerrero Altamirano Rafael; Mena Velazquez Leon Daniel; Martinez Corona Maria Del Pilar; Moreno Gonzalez Miguel Angel; Mancilla Castillo Jorge Alberto; Santos Hernandez Alba Cristina; Valdez Resendiz Norma; Santillan Ladron De Guevara Alberto; juanjghz; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Pelaez Gomez Nancy; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Ramirez Huerta Norma; Hernandez Leyva Alejandro Felipe; Moran Martinez Enrique
Asunto: Registro de Comentarios PEMEX al anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes
Datos adjuntos: Comentarios_Acuerdo Lineamientos Recursos Prospectivos y Contingentes PEP 15022021.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios elaborados por Petróleos Mexicanos a la información adicional y respuesta otorgada por la CNH a los comentarios emitidos por PEMEX y particulares, con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes, EXP. 66/0016/151220*.

Lo anterior, con el propósito de que se tengan por presentados dichos comentarios y sean considerados al momento de emitir la versión que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:		Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes.
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:		66/0016/151220
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:		15/12/2020 (Información adicional de la dependencia del 12 de febrero de 2021)
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):		Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Observaciones generales			
	<ul style="list-style-type: none"> Pemex Exploración y Producción (PEP) realizó la revisión de las observaciones emitidas en su oportunidad durante la etapa de consulta pública en el Consejo Consultivo que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH) estableció en su momento para la elaboración del Anteproyecto. Con motivo de lo anterior, PEP incluye en este documento las observaciones que no se integraron durante dicho Consejo Consultivo y que se consideran relevantes, con la finalidad de que se emita una regulación en materia de recursos prospectivos y contingentes eficiente, y que permita a la CNH generar un esquema que favorezca la incorporación de hidrocarburos en beneficio de la Nación. Por lo que hace al requisito de contar y llenar una ficha técnica para cada una de las localizaciones o prospecto que se mencione en la base de datos, como se indica en la fracción I, del artículo 12 del Anteproyecto, es necesario establecer que <u>dicha ficha individual requiere se incluyan además de la misma información presentada en la base de datos (con lo cual se estaría entregando información repetida) imágenes de las líneas sísmicas, así como una configuración estructural, la integración de estas fichas individuales para cada una de las oportunidades incluidas en la base de datos, que al día de hoy son más de 1,000, situación que generará disponer de personal así como realizar inversiones para atender el requerimiento de la Comisión en tiempo y forma, por lo que se estaría ante una carga regulatoria adicional que consumiría los recursos con los que cuenta PEP.</u> Asimismo, se procedió a la revisión y análisis de los formatos que forman parte del Anteproyecto y se advierte que <u>presentan los rubros adicionales a los requeridos en la regulación vigente; como ejemplo de lo anterior, se solicita la presentación de una distribución de probabilidades para puntos como relación neto bruto, lo cual varía con la metodología que utilizamos actualmente, en la cual este dato se maneja constante y por tanto se genera incertidumbre en cuanto a si será necesario adaptar la metodología o, en su caso, presentar sólo los datos que tenemos.</u> 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Otras adiciones relevantes a los formatos que se entregan a la CNH al día de hoy, considerado las nuevas modificaciones al formato conforme al Anteproyecto, consisten en la incorporación a dichos formatos tales como: datos generales; el caso de incluir coordenadas en sistemas decimales, hasta tener que poner los valores de todos los porcentajes de las distribuciones probabilísticas de las diferentes columnas según sea el caso; así como el rubro de la estimación de los volúmenes de recursos. • En ese mismo orden de ideas, cabe mencionar que con el Anteproyecto se adicionan 4 formatos adicionales, mismos que a continuación se señalan: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ficha Técnica de Plays Convencionales ✓ Ficha Técnica de Plays No Convencionales ✓ Ficha Técnica de Prospectos Exploratorios Convencionales ✓ Ficha Técnica de Prospectos Exploratorios No Convencionales • PEP insiste que tratándose de los artículos transitorios Segundo y Quinto del Anteproyecto, todavía los plazos otorgados por la Comisión resultan ser menores a los que PEP consideraría adecuados, tomando en cuenta el número de asignaciones y planes de exploración aprobados por esa Comisión, y que con base en las disposiciones del anteproyecto se deben presentar diversa información y adecuaciones a la presentada en el marco de Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de planes), por lo que se solicita se otorguen plazos mayores a los previstos en las disposiciones transitorias referidos. • Por último, el anteproyecto sigue sin considerar la realización de trámites o actividades en proceso al momento de que entre en vigor, y que en todo caso requeriría que en los artículos transitorios se estableciera una disposición aplicable para dichos aspectos. 		
<p>Artículo 1, fracción II</p>	<p>II. Establecen los requerimientos mínimos de información, para que los Operadores Petroleros informen debidamente sobre los procedimientos y metodologías que emplean para evaluar y estimar el potencial de hidrocarburos, considerando las fases o etapas de madurez del Proceso de Exploración.</p>	<p>II. Establecen los requerimientos mínimos de información, para que los Operadores Petroleros informen debidamente sobre los procedimientos y metodologías que emplean para evaluar y estimar el potencial de hidrocarburos, considerando las fases o etapas de madurez del Proceso de Exploración.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia en esta fracción del artículo que se comenta, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo 3, fracción XIV</p>	<p>XIV. Incorporación de Reservas. Actividades de exploración que incluyen la perforación de Pozos Exploratorios y los estudios asociados, en las que se prueba un Prospecto Exploratorio o Área de Interés, para confirmar la presencia de hidrocarburos que derivan en un Descubrimiento dentro de un Área de Asignación o Contractual.</p>	<p>XIV. Incorporación de Reservas. Actividades de exploración que incluyen la perforación de Pozos Exploratorios y los estudios asociados; en las que se prueba un Prospecto Exploratorio o Área de Interés, para confirmar la presencia de hidrocarburos que derivan en un Descubrimiento dentro de un Área de</p>	<p>PEP estima que, para fines de incorporación de reservas, no es necesario contar con los estudios asociados, ya que la información con la que se contaría sería adecuada para dicho propósito.</p>

<p>Artículo 3, fracción XVII</p>	<p>XVII. Objetivo Geológico de una Oportunidad o Prospecto Exploratorio. Intervalo teórico estratigráfico, de formación geológica o de profundidad específica en el subsuelo, donde se ha identificado la posible existencia de acumulaciones de hidrocarburos u otras características de interés y, por lo tanto, se consideraran en la trayectoria preliminar de una Oportunidad Exploratoria o bien, en la trayectoria planeada para la eventual perforación del Prospecto Exploratorio;</p>	<p>Asignación o Contractual; XVII. Objetivo Geológico de una Oportunidad o Prospecto Exploratorio. Intervalo teórico estratigráfico, de formación geológica o de profundidad específica en el subsuelo, donde se ha identificado la posible existencia de acumulaciones de hidrocarburos u otras características de interés y, por lo tanto, se consideraran en la trayectoria preliminar de una Oportunidad Exploratoria o bien, en la trayectoria planeada para la eventual perforación del Prospecto Exploratorio;</p>	<p>PEP estima que no es necesario referir que se trata de un intervalo teórico, considerando que se cuenta con información más precisa para la determinación de un objetivo geológico.</p>
<p>Artículo 3, fracción XIX</p>	<p>XIX. Oportunidad Exploratoria. Conjunto de rasgos geológicos visualizados, mapeados y susceptible de contener uno o varios Yacimientos y que puede convertirse en un Prospecto Exploratorio, mediante estudios geológicos y geofísicos enfocados a reducir la incertidumbre sobre la presencia de los elementos del sistema petrolero;</p>	<p>XIX. Oportunidad Exploratoria. Conjunto de rasgos geológicos visualizados; mapeados y susceptible de contener uno o varios Yacimientos y que puede convertirse en un Prospecto Exploratorio, mediante estudios geológicos y geofísicos enfocados a reducir la incertidumbre sobre la presencia de los elementos del sistema petrolero;</p>	<p>PEP estima que no necesariamente tiene que estar mapeada la oportunidad, para considerarse un Lead para efectos exploratorias.</p>
<p>Artículo 3, fracción XXII</p>	<p>XXII. Pozo Exploratorio. Pozo cuyo objetivo es conocer la columna estratigráfica, confirmar la existencia de un sistema petrolero y, en su caso, localizar y delimitar un posible Yacimiento o reducir su incertidumbre areal y vertical con el fin de incorporar y/o recategorizar los Recursos Contingentes;</p>	<p>Pozo Exploratorio. Pozo cuyo objetivo es conocer la columna estratigráfica, confirmar la existencia de un sistema petrolero y, en su caso, localizar y/o delimitar un posible Yacimiento o reducir su incertidumbre areal y vertical con el fin de incorporar y/o recategorizar los Recursos Contingentes;</p>	<p>Se sugiere una modificación de forma.</p>
<p>Artículo 4</p>	<p>Artículo 4. Información reservada o confidencial. La Comisión clasificará, según corresponda, la información recibida con motivo del cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y demás Normativa, así mismo el Operador Petrolero podrá solicitar a la Comisión la clasificación de información entregada con motivo del cumplimiento de los</p>	<p>Artículo 4. Información reservada o confidencial. La Comisión clasificará, según corresponda, la información recibida con motivo del cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>	<p>Se sugiere que también sean consideradas las manifestaciones del operador en cuanto a la confidencialidad de la información, que a su criterio considera como estratégica, de tal forma que permita cuidar el contenido de su estrategia como operador, la cual no debe ser pública.</p>

	<p>Lineamiento, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, sin perjuicio de la información que la Comisión deba hacer pública con motivo del cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Normativa, o bien, por mandato de autoridad competente.</p>	<p>Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y demás Normativa, así mismo el Operador Petrolero podrá solicitar a la Comisión la clasificación de información entregada con motivo del cumplimiento de los Lineamientos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, sin perjuicio de la información que la Comisión deba hacer pública con motivo del cumplimiento de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de la Normativa, o bien, por mandato de autoridad competente, así como la manifestación de los operadores respecto a la clasificación de la información.</p>	
<p>Artículo 7, primer párrafo</p>	<p>Artículo 7. Proceso de Exploratorio. El Operador Petrolero que realice o pretenda realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, deberá contar con procedimientos y metodologías que consideren las fases o etapas de madurez del Proceso de Exploración en las que se encuentre el Área de Asignación o Contractual para evaluar y cuantificar el potencial de hidrocarburos, convencional y no convencional.</p>	<p>Artículo 7. Proceso de Exploratorio. El Operador Petrolero que realice o pretenda realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, deberá contar con procedimientos y metodologías que consideren las fases o etapas de madurez del Proceso de Exploración en las que se encuentre el Área de Asignación o Contractual para evaluar y cuantificar el potencial de hidrocarburos, convencional y no convencional.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo 7, tercer párrafo, fracción I</p>	<p>1. Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. Se refiere a los procedimientos y metodologías para la evaluación y análisis por niveles de investigación, desde cuenca sedimentaria, sistema petrolero, Play y hasta la identificación de Oportunidades y Prospectos Exploratorios, incluyendo el resultado de la cuantificación de los volúmenes de hidrocarburos en</p>	<p>1. Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. Se refiere a los procedimientos y análisis por niveles de investigación, desde cuenca sedimentaria, sistema petrolero, Play y</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera</p>

	acumulaciones potenciales por descubrir y su Probabilidad de Éxito Geológico;	hasta la identificación de Oportunidades y Prospectos Exploratorios, incluyendo el resultado de la cuantificación de los volúmenes de hidrocarburos en acumulaciones potenciales por descubrir y su Probabilidad de Éxito Geológico;	general y con carácter informativo.
Título del Capítulo II	Procedimiento y Metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos	Procedimiento y Metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.
Artículo 9, primer párrafo	Artículo 9. Entrega del reporte referente al procedimiento y metodologías para la Evaluación de Hidrocarburos. El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión, por única ocasión, el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la notificación del dictamen técnico que aprueba el Plan de Exploración, lo anterior, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo I.	Artículo 9. Entrega del reporte referente al procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión, por única ocasión, el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la notificación del dictamen técnico que aprueba el Plan de Exploración, lo anterior, conforme a los requerimientos mínimos establecidos en el Anexo I.	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo. Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.
Artículo 9, segundo párrafo	Entregado el reporte referente al procedimiento y las metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, la Comisión contará con un plazo de hasta 30 días hábiles a partir	Entregado el reporte referente al procedimiento y las metodologías para la Evaluación del Potencial de	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo

	<p>del día siguiente de la entrega, para su revisión y en su caso, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, subsane faltantes de información, aclare inconsistencias o lo que a derecho corresponda. A solicitud del Operador Petrolero, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta ocho días hábiles.</p>	<p>Hidrocarburos, la Comisión contará con un plazo de hasta 30 días hábiles a partir del día siguiente de la entrega, para su revisión y en su caso, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, subsane faltantes de información, aclare inconsistencias o lo que a derecho corresponda. A solicitud del Operador Petrolero, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta ocho días hábiles.</p>	<p>del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo 9, cuarto párrafo</p>	<p>La entrega del reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos es de carácter informativo y se presentará por Operador Petrolero; en el entendido que un mismo Operador Petrolero, aplicará el mismo procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos en todas sus Áreas de Asignación o Contractuales respectivos.</p>	<p>La entrega del reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos es de carácter informativo y se presentará por Operador Petrolero; en el entendido que un mismo Operador Petrolero, aplicará el mismo procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos en todas sus Áreas de Asignación o Contractuales respectivos.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual</p>
<p>Artículo 9, último párrafo</p>	<p>En caso de que un mismo Operador Petrolero, tenga tal carácter en más de un Contrato o Asignación y desarrolle diferentes procedimientos y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá presentar los respectivos reportes referentes a los procedimientos y metodologías empleadas.</p>	<p>En caso de que un mismo Operador Petrolero, tenga tal carácter en más de un Contrato o Asignación y desarrolle diferentes procedimientos y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, deberá presentar los respectivos reportes referentes a los procedimientos y metodologías empleadas.</p>	<p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual</p>

Artículo 10, primer párrafo	Artículo 10. Modificación o actualización al reporte del procedimiento o metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. En caso de que existan modificaciones o actualizaciones en el procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dichas actualizaciones deberán reportarse a la Comisión y deberán contener, al menos lo siguiente:	Artículo 10. Modificación o actualización al reporte del procedimiento o metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos. En caso de que existan modificaciones o actualizaciones en el procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dichas actualizaciones deberán reportarse a la Comisión y deberán contener, al menos lo siguiente:	podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión. PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.
Artículo 10, primer párrafo, fracción II	II. En caso de modificaciones sustanciales, el texto integral del reporte referente al procedimiento o metodología actualizado.	II. En caso de modificaciones sustanciales, el texto integral del reporte referente al procedimiento o metodología actualizado.	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo. Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.
Artículo 10, último párrafo	Entregada la modificación o actualización del reporte referente al procedimiento o metodologías, la Comisión contará con un plazo de hasta quince días hábiles a partir del día siguiente de la entrega, para su revisión y en su caso, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, subsane faltantes de información, aclare inconsistencias o lo que a derecho corresponda. A solicitud del Operador Petrolero, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta	Entregada la modificación o actualización del reporte referente al procedimiento o metodologías , la Comisión contará con un plazo de hasta quince días hábiles a partir del día siguiente de la entrega, para su revisión y en su caso, la Comisión prevendrá por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo. Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de

	cinco días hábiles.	notificación correspondiente, subsane faltantes de información, aclare inconsistencias o lo que a derecho corresponda. A solicitud del Operador Petrolero, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.	La regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.
Artículo 12, primer párrafo	Artículo 12. Resultado e información de Recursos Prospectivos. El Operador Petrolero deberá reportar de manera integrada a la Comisión, a través del nivel de detalle establecido en las fichas técnicas y bases de datos BDPPlay, BDPlayNC, BDIOPe y BDIOPENC e instructivos correspondientes, los resultados de la evaluación de los Recursos Prospectivos que realicen en sus Áreas de Asignación o Contractuales, conforme a lo siguiente:	Artículo 12. Resultado e información de Recursos Prospectivos. El Operador Petrolero deberá reportar de manera integrada a la Comisión, a través del nivel de detalle establecido en las fichas técnicas y bases de datos BDPlay, BDPlayNC, BDIOPe y BDIOPENC e instructivos correspondientes, los resultados de la evaluación de los Recursos Prospectivos que realicen en sus Áreas de Asignación o Contractuales, conforme a lo siguiente:	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los planes de exploración (PE), así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización de perforación en términos de los Lineamientos de Perforación de Pozos (LPP).
Artículo 12, primer párrafo, fracción I	I. Se considerará una ficha técnica individual y una base de datos integrada de Oportunidades y Prospectos Exploratorios para Recursos Convencionales y No Convencionales (BDIOPE y BDIOPENC; respectivamente), que en ambos casos incluirá todas las Oportunidades y Prospectos Exploratorios identificados y evaluados, las cuales deberán presentarse con la información, archivos de soporte y el nivel de detalle de los formatos e instructivos correspondientes;	I. Se considerará una fecha técnica individual y una base de datos integrada de Oportunidades y Prospectos Exploratorios para Recursos Convencionales y No Convencionales (BDIOPE y BDIOPENC; respectivamente), que en ambos casos incluirá todas las Oportunidades y Prospectos Exploratorios identificados y evaluados, las cuales deberán presentarse con la información, archivos de soporte y el nivel de detalle de los formatos e instructivos correspondientes;	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización de perforación en términos de los LPP.
Artículo 12, primer párrafo, fracción II	II. Se considerará una ficha técnica individual y una base de datos de Recursos Prospectivos de Plays para Recursos Convencionales y No Convencionales (BDPlay y BDPlayNC; respectivamente), que en ambos casos incluirán las variables utilizadas, los supuestos y los resultados de la estimación de Recursos Prospectivos de los Plays que se hayan identificado y evaluado, los cuales deberán presentarse con la información, los	II. Se considerará una fecha técnica individual y una base de datos de Recursos Prospectivos de Plays para Recursos Convencionales y No Convencionales (BDPlay y BDPlayNC; respectivamente), que en ambos casos incluirán las variables utilizadas, los	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización

	archivos de soporte y el nivel de detalle de los formatos e instructivos correspondientes, y	supuestos y los resultados de la estimación de Recursos Prospectivos de los Plays que se hayan identificado y evaluado, los cuales deberán presentarse con la información, los archivos de soporte y el nivel de detalle de los formatos e instructivos correspondientes, y	de perforación en términos de los LPP.
Artículo 12, primer párrafo, fracción III	III. Las fichas técnicas y bases de datos integradas a las que se refiere en los numerales anteriores deberán presentarse a la Comisión en congruencia y consistencia con lo reportado en el procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como con lo presentado y aprobado en los Planes correspondientes, en lo referente a los estudios y demás actividades a realizar para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.	III. Las fichas técnicas y bases de datos integradas a las que se refiere en los numerales anteriores deberán presentarse a la Comisión en congruencia y consistencia con lo reportado en el procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como con lo presentado y aprobado en los Planes correspondientes, en lo referente a los estudios y demás actividades a realizar para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización de perforación en términos de los LPP. También se elimina la referencia a los PE en la que solicitan que sea congruente y consistente con dichos planes, tomando en consideración que la información que se utiliza tiene una naturaleza dinámica.
Artículo 12, segundo párrafo	El reporte a que hace referencia este artículo, las fichas técnicas y las bases de datos integradas, se presentarán a la Comisión cada tres años, evaluadas al 31 de diciembre del año anterior y deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo.	El reporte a que hace referencia este artículo, las fichas técnicas y las bases de datos integradas, se presentarán a la Comisión cada tres años, evaluadas al 31 de diciembre del año anterior y deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo.	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización de perforación en términos de los LPP.
Artículo 12, cuarto párrafo	Una vez recibida la información, la Comisión revisará su congruencia con el reporte referente al procedimiento y metodologías entregado, que las fichas técnicas y las bases de datos integradas estén debidamente documentadas, se haya observado el nivel de investigación y el sistema de clasificación de los Recursos Prospectivos; así como también que exista consistencia, coherencia y transparencia en los resultados obtenidos. Derivado de la revisión, la Comisión podrá prevenir por	Una vez recibida la información, la Comisión revisará su congruencia con el reporte referente al procedimiento y metodologías entregado, que las fichas técnicas y las bases de datos integradas estén debidamente documentadas, se haya observado el nivel de investigación y el sistema de clasificación de los	PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias. Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización

	<p>faltantes de información, solicitar aclaraciones o requerir información de soporte al Operador Petrolero respecto de las fichas técnicas y bases de datos integradas, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrega y tendrán al menos 15 días hábiles para enviar a la Comisión dicha información.</p>	<p>Recursos Prospectivos; así como también que exista consistencia, coherencia y transparencia en los resultados obtenidos. Derivado de la revisión, la Comisión podrá prevenir por faltantes de información, solicitar aclaraciones o requerir información de soporte al Operador Petrolero respecto de las fichas técnicas y bases de datos integradas, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la entrega y tendrán al menos 15 días hábiles para enviar a la Comisión dicha información.</p>	<p>de perforación en términos de los LPP.</p> <p>Adicionalmente, PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p>
<p>Artículo 13</p>	<p>Artículo 13. Actualización de Recursos Prospectivos. En caso que se identifiquen y evalúen Oportunidades y/o Prospectos Exploratorios o Plays, posterior a la entrega del reporte al que hace referencia en artículo anterior, que por su valor estratégico impacten en las actividades aprobadas en los Planes correspondientes y no se encuentren documentados en las fichas técnicas y en las bases de datos integradas, o bien se haya actualizado su registro, el Operador Petrolero deberá enviar a la Comisión, la ficha técnica y el registro completo correspondiente, para su inclusión o actualización, antes o al mismo tiempo que la solicitud de modificación del Plan correspondiente, al que se refiere los Lineamientos de Planes de Exploración; o bien, antes el aviso de inicio de actividades de perforación del pozo, al que se refiere los Lineamientos de perforación de pozos.</p>	<p>Artículo 13. Actualización de Recursos Prospectivos. En caso que se identifiquen y evalúen Oportunidades y/o Prospectos Exploratorios o Plays, posterior a la entrega del reporte al que hace referencia en artículo anterior, que por su valor estratégico impacten en las actividades aprobadas en los Planes correspondientes y no se encuentren documentados en las fichas técnicas y en las bases de datos integradas, o bien se haya actualizado su registro, el Operador Petrolero deberá enviar a la Comisión, la ficha técnica y el registro completo correspondiente, para su inclusión o actualización, antes o al mismo tiempo que la solicitud de modificación del Plan correspondiente, al que se refiere los Lineamientos de Planes de Exploración; o bien, antes el aviso de inicio de actividades de perforación del pozo, al que se refiere los Lineamientos de perforación de pozos.</p>	<p>PEP considera necesario eliminar la referencia a las fichas técnicas, dado que se entregan en la documentación de los PE, así como con el objetivo de evitar retrabajo e incurrir en incongruencias.</p> <p>Asimismo, PEP estima que se está duplicando la solicitud de entrega de las fichas las cuales se entregan en los PE y las solicitudes de autorización de perforación en términos de los LPP.</p>
<p>Artículo 14, primer párrafo</p>	<p>Artículo 14. Actualización de Prospectos Exploratorios a perforar. Si derivado de las actividades de exploración al finalizar la etapa de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, el Operador Petrolero determina la perforación de un Prospecto Exploratorio,</p>	<p>Artículo 14. Derogado</p>	<p>PEP sugiere eliminar el artículo 14, tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <p>1. La notificación (aviso) de inicio de actividades de</p>

	<p>deberá notificar a la Comisión el inicio de la perforación del Pozo Exploratorio, la cual deberá presentarse con la información, archivos de soporte y el nivel de detalle del instructivo y formato de la Ficha Técnica de Actualización de Prospectos Exploratorios a Perforar.</p>		<p>perforación se realiza en cumplimiento a lo establecido en los LPP.</p> <p>2.La información relacionada con la actualización de los prospectos exploratorios a perforar, se entrega a la Comisión en la solicitud de autorización de perforación de pozos que se presenta a esa CNH.</p> <p>3. Asimismo, el Anexo I de los Lineamientos de planes, en su numeral 4.2.1.1, prevé estos aspectos como parte de la documentación de un PE que se presentará ante la CNH.</p> <p>PEP sugiere eliminar el artículo 14, tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <p>1.La notificación (aviso) de inicio de actividades de perforación se realiza en cumplimiento a lo establecido en los LPP.</p> <p>2.La información relacionada con la actualización de los prospectos exploratorios a perforar, se entrega a la Comisión en la solicitud de autorización de perforación de pozos que se presenta a esa CNH.</p>
<p>Artículo 14, segundo párrafo</p>	<p>La actualización de Prospectos Exploratorios a perforar deberá presentarse a partir del inicio de las actividades de perforación y a más tardar 10 días hábiles posteriores al inicio de dichas actividades.</p>	<p>Derogado</p>	<p>2.La información relacionada con la actualización de los prospectos exploratorios a perforar, se entrega a la Comisión en la solicitud de autorización de perforación de pozos que se presenta a esa CNH.</p> <p>3. Asimismo, el Anexo I de los Lineamientos de planes, en su numeral 4.2.1.1, prevé estos aspectos como parte de la documentación de un PE que se presentará ante la CNH.</p> <p>PEP sugiere derogar el artículo 14, tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <p>1.La notificación (aviso) de inicio de actividades de perforación se realiza en cumplimiento a lo establecido en los LPP.</p> <p>2.La información relacionada con la actualización de los prospectos exploratorios a perforar, se entrega a la Comisión en la solicitud de autorización de perforación de pozos que se presenta a esa CNH.</p>
<p>Artículo 14, último párrafo</p>	<p>Una vez recibida la información, la Comisión revisará que la ficha técnica de actualización de Prospectos Exploratorios a perforar al que hace referencia este artículo esté debidamente documentada, conforme a la Ficha Técnica de Actualización de Prospectos Exploratorios a Perforar. Derivado de la revisión, la Comisión podrá prevenir por faltantes de información, solicitar aclaraciones o requerir información de soporte al Operador Petrolero respecto de la ficha técnica, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrega y tendrán al menos 5 días hábiles para enviar a la Comisión dicha información.</p>	<p>Derogado</p>	<p>PEP sugiere derogar el artículo 14, tomando en consideración los siguientes puntos:</p> <p>1.La notificación (aviso) de inicio de actividades de perforación se realiza en cumplimiento a lo establecido en los LPP.</p> <p>2.La información relacionada con la actualización de los prospectos exploratorios a perforar, se entrega a la Comisión en la solicitud de autorización de perforación de pozos que se presenta a esa CNH.</p>

			3. Asimismo, el Anexo I de los Lineamientos de planes, en su numeral 4.2.1.1. prevé estos aspectos como parte de la documentación de un PE que se presentará ante la CNH.
Artículo 15	Artículo 15. Pozos sujetos a la presentación de la Actualización de Prospectos Exploratorios a perforar. De conformidad con los Lineamientos de la perforación de pozos, todos los Pozos Exploratorios, incluyendo los pozos de sondeo estratigráfico, delimitadores y de avanzada, deberán presentar a la Comisión la ficha técnica de actualización de Prospectos Exploratorios a perforar, conforme al artículo anterior.	Artículo 15. Derogado	Se sugiere derogar este artículo, considerando que la información en cuestión se presenta a la Comisión en términos de los LPP.
Artículo 16, primer párrafo	Artículo 16. Seguimiento a la perforación exploratoria. El Operador Petrolero, deberá notificar a la Comisión el resultado de cada Pozo Exploratorio perforado, la cual deberá presentarse con la información, archivos de soporte y el nivel de detalle del instructivo y formato Ficha Técnica Seguimiento a la perforación exploratoria.	Artículo 16. Derogado	Se sugiere derogar este artículo, considerando que la información en cuestión se presenta a la Comisión en términos de los LPP.
Artículo 16, segundo párrafo	La notificación del resultado de la perforación de Pozos Exploratorios deberá presentarse antes o al mismo tiempo que el informe de los resultados de la construcción de pozos o del informe posterior a la terminación de pozos, según sea el caso, a los que hacen referencia los Lineamientos de perforación de pozos.	Derogado	Se sugiere derogar este artículo, considerando que la información en cuestión se presenta a la Comisión en términos de los LPP.
Artículo 16, último párrafo	Una vez recibida la información, la Comisión revisará que la ficha técnica de seguimiento a la perforación exploratoria al que hace referencia este artículo esté debidamente documentada. Derivado de la revisión, la Comisión podrá prevenir por faltantes de información, solicitar aclaraciones o requerir información de soporte al Operador Petrolero respecto de la ficha técnica, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la entrega y tendrán al menos 5 días hábiles para enviar a la Comisión dicha información.	Derogado	Se sugiere ampliar la fecha límite de abril a mayo, con el objetivo de incorporar el recurso contingente de todos a aquellos campos enviados como propuesta de incorporación a CNH, y respecto de los cuales esa Comisión, por algún motivo, ya no hayan sido pronunciados como reserva para el año inmediato anterior.
Artículo 17, segundo párrafo, fracción I	I. La información actualizada de todos los Campos descubiertos con Recursos Contingentes deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de abril, conforme al estado y clasificación que guarden al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la presentación del reporte;	I. La información actualizada de todos los Campos descubiertos con Recursos Contingentes deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de mayo abril , conforme al estado y clasificación que guarden al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la presentación del	

Artículo 20, fracción II	II. Requerir al Operador Petrolero la información y documentación relacionada con la Evaluación de Recursos Prospectivos y Contingentes propiedad de la Nación, y verificar la misma;	II. Requerir al Operador Petrolero la información y documentación relacionada con la Evaluación de Recursos Prospectivos y Contingentes propiedad de la Nación, y verificar la misma;	PEP estima importante limitar la revisión a la información en esta materia, con fines de certeza jurídica. En términos del Acuerdo CNH.E.60.006/2020 por el que se emiten los Lineamientos de Supervisión, las acciones de supervisión deben ser específicas en cuanto a su alcance.
Artículo 20, fracción III	III. Acceder de forma remota o dentro de las instalaciones del Operador Petrolero, a bases de datos, programas y sistemas relacionados con la materia de los Lineamientos,		La Comisión amplió el plazo de 30 a 60 días hábiles; sin embargo, PEP señaló en su oportunidad que con base en el número de PE que le han sido aprobados por la Comisión, y que serían materia de la información señalada en este artículo transitorio, se proponía como plazo el de 90 días hábiles, para la presentación de la información en cuestión.
Artículo Segundo Transitorio, primer párrafo	Segundo. Dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, los Asignatarios y Contratistas que cuenten con un Plan de Exploración aprobado deberán entregar, ratificar o en su caso, actualizar la información presentada ante la Comisión sobre el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos.	Segundo. Dentro de los 60 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, los Asignatarios y Contratistas que cuenten con un Plan de Exploración aprobado deberán entregar, ratificar o en su caso, actualizar la información presentada ante la Comisión sobre el reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos.	Si bien se trata de un plazo más amplio, aun así PEP insiste en el de 90 días hábiles, bajo las consideraciones antes señaladas. En otro orden de ideas, PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo. Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.
Artículo Segundo	En caso de que existan actualizaciones o modificaciones en el procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación	En caso de que existan actualizaciones o modificaciones en el procedimiento y las	PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo

<p>Transitorio, último párrafo</p>	<p>del Potencial de Hidrocarburos, dichas actualizaciones deberán explicar las modificaciones, supuestos, criterios de evaluación técnicos, elementos utilizados y las herramientas técnicas e informáticas empleadas.</p>	<p>metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, dichas actualizaciones deberán explicar las modificaciones, supuestos, criterios de evaluación técnicos, elementos utilizados y las herramientas técnicas e informáticas empleadas.</p>	<p>que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo Tercero Transitorio, primer párrafo</p>	<p>Tercero. Adicionalmente, para la revisión del reporte referente a los procedimientos y metodologías empleadas por Asignatarios para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>Tercero. Adicionalmente, para la revisión del reporte referente a los procedimientos y metodologías empleadas por Asignatarios para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo Tercero Transitorio, fracción I</p>	<p>I. En caso de que existan actualizaciones al reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos por parte de Asignatarios, la Comisión revisará la información presentada, conforme a lo establecido en el Anexo I;</p>	<p>I. En caso de que existan actualizaciones al reporte referente al procedimiento y las metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos por parte de Asignatarios, la Comisión revisará la información presentada, conforme a lo establecido en el Anexo I;</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>

<p>Artículo Tercero, Transitorio, fracción II</p>	<p>II. Una vez entregado, el reporte referente al procedimiento y las metodologías señalados en el numeral anterior, la Comisión contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del día siguiente de la entrega para su revisión;</p>	<p>II. Una vez entregado, el reporte referente al procedimiento y las metodologías señalados en el numeral anterior, la Comisión contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del día siguiente de la entrega para su revisión;</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo Tercero, Transitorio, fracción IV</p>	<p>IV. De existir actualizaciones o modificaciones posteriores en el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, el Asignatario deberá notificarlo a la Comisión para su revisión, emitiendo en su caso, la prevención o reuniones de trabajo correspondientes, y</p>	<p>IV. De existir actualizaciones o modificaciones posteriores en el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, el Asignatario deberá notificarlo a la Comisión para su revisión, emitiendo en su caso, la prevención o reuniones de trabajo correspondientes, y</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Artículo Tercero, Transitorio, fracción V</p>	<p>V. Una vez revisado y validado el reporte referente sobre el procedimiento y metodologías empleados para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, la Comisión podrá utilizar los resultados de la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos que realice el Asignatario, como complemento a la actualización en la estimación de los Recursos Prospectivos del país que realice la Comisión.</p>	<p>V. Una vez revisado y validado el reporte referente sobre el procedimiento y metodologías empleados para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, la Comisión podrá utilizar los resultados de la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos que realice el Asignatario, como complemento a la actualización en la estimación de los Recursos Prospectivos del país que realice la Comisión.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual</p>

Artículo Cuarto Transitorio	Cuarto. Para el caso de los Operadores Petroleros que tengan la calidad de Asignatario y Contratista, se deberá reportar de manera integrada a la Comisión los resultados de la estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes que realice entorno a las Asignaciones de las que sea titular y de los Contratos donde tenga el carácter de Operador en un plazo de 120 días hábiles posteriores al día siguiente de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Asimismo, la Comisión podrá solicitar actualizaciones de información relativa con la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes, en áreas no asignadas con Potencial de Hidrocarburos, en tanto estas últimas no sean asignadas a algún Operador Petrolero.	Cuarto. Para el caso de los Operadores Petroleros que tengan la calidad de Asignatario y Contratista, se deberá reportar de manera integrada a la Comisión los resultados de la estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes que realice entorno a las Asignaciones de las que sea titular y de los Contratos donde tenga el carácter de Operador en un plazo de 120 días hábiles posteriores al día siguiente de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Asimismo, la Comisión podrá solicitar actualizaciones de información relativa con la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos y Contingentes, en áreas no asignadas con Potencial de Hidrocarburos, en tanto estas últimas no sean asignadas a algún Operador Petrolero.	podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión. PEP reitera su observación en el sentido de destacar que <u>los operadores petroleros sólo pueden realizar actividades en las áreas de asignación o contractuales a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos (LH), por lo que se advierte una imposibilidad material y regulatoria para presentar información correspondiente a áreas no asignadas al operador</u> , aunado al hecho de que tendría costos económicos que no generarían beneficios para los operadores y no estaría claro el criterio por el cual la Comisión solicitará esta clase de información a un operador petrolero específico sobre otro. Asimismo, PEP advierte que la redacción propuesta genera un esquema en el que la Comisión podría ordenar a los operadores petroleros que resultarían en violaciones a la LH, con las sanciones correspondientes previstas en ésta para dichos operadores. Es decir, la Comisión obligaría a dichos operadores a incurrir en una sanción, sin que dicha medida se pueda justificar en forma alguna.
Artículo Quinto Transitorio, primer párrafo	Quinto. El Operador Petrolero que cuente con un plan de exploración aprobado dispondrá de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la publicación de los Lineamientos, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 12 de los Lineamientos, o en su caso, podrá presentar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	Quinto. El Operador Petrolero que cuente con un plan de exploración aprobado dispondrá de un plazo de 90 120 días hábiles, contados a partir de la publicación de los Lineamientos, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 12 de los Lineamientos, o en su caso, podrá presentar el informe de evaluación del potencial de hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la	Con la finalidad de dar congruencia a los artículos transitorios del Anteproyecto (Cuarto y Quinto), se sugiere que en este artículo también se establezca el plazo de 120 días hábiles, tomando en consideración que el artículo 12 hace referencia a los recursos prospectivos previstos en el artículo 12 del Anteproyecto.

<p>Artículo Quinto Transitorio, último párrafo</p>	<p>El Operador Petrolero que cuente con Recursos Contingentes dentro de sus Áreas de Asignación o Contractuales dispondrá, por única ocasión, de una prórroga de 60 días hábiles, contados a partir del último día hábil del mes de mayo, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 17 de los Lineamientos.</p>	<p>Extracción de Hidrocarburos.</p> <p>El Operador Petrolero que cuente con Recursos Contingentes dentro de sus Áreas de Asignación o Contractuales dispondrá, por única ocasión, de una prórroga de 60 120 días hábiles, contados a partir del último día hábil del mes de mayo, para cumplir con la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 17 de los Lineamientos.</p>	<p>En congruencia con el comentario anterior, se sugiere que, a partir de la publicación del Anteproyecto, y para el primer reporte es necesario un mayor tiempo para la integración de la información y la implantación de las disposiciones del Anteproyecto, en relación con los recursos contingentes.</p>
<p>Título del anexo I</p>	<p>Elaboración y presentación del reporte referente al procedimiento y metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.</p>	<p>Elaboración y presentación del reporte referente al procedimiento y metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Objeto del anexo I</p>	<p>Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto proporcionar el orden y contenido, respecto de la información que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión, para la entrega y modificación del reporte referente al procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, convencional y no convencional, en las Áreas de Asignación o Contractuales de las cuales sean titulares.</p>	<p>Objeto del Anexo. El presente Anexo tiene por objeto proporcionar el orden y contenido, respecto de la información que deberán presentar los Operadores Petroleros a la Comisión, para la entrega y modificación del reporte referente al procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, convencional y no convencional, en las Áreas de Asignación o Contractuales de las cuales sean titulares.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>

<p>Anexo I, Carpeta 1</p>	<p>Carpeta 1 - Documento integral. Documento informativo que describa el proceso y metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, en archivo de texto digital editable y en formato .pdf.</p>	<p>Carpeta 1 - Documento integral. Documento informativo que describa el proceso y metodologías empleadas para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, en archivo de texto digital editable y en formato .pdf.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo</p>	<p>El Documento Integral que describa el proceso y metodologías empleadas por los Operadores Petroleros para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, convencional y no convencional, es de carácter informativo, y deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleadas incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:</p>	<p>El Documento Integral que describa el proceso y metodologías empleadas por los Operadores Petroleros para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, convencional y no convencional, es de carácter informativo, y deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleadas incluyendo los siguientes aspectos en el orden señalado:</p>	<p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 2</p>	<p>2. Listado de las Asignaciones y/o Áreas Contractuales, según corresponda, en las cuales el Operador Petrolero emplea el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como su localización geográfica.</p>	<p>2. Listado de las Asignaciones y/o Áreas Contractuales, según corresponda, en las cuales el Operador Petrolero emplea el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como su localización geográfica.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual</p>

			<p>podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 3</p>	<p>3. Antecedentes exploratorios, estudios e información que sirve de base para el procedimiento y metodologías empleadas.</p>	<p>3. Antecedentes exploratorios, estudios e información que sirve de base para el procedimiento y metodologías empleadas.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 4</p>	<p>4. Procedimiento y metodología para la evaluación y cuantificación de Recursos Prospectivos en Plays.</p>	<p>4. Procedimiento y metodología para la evaluación y cuantificación de Recursos Prospectivos en Plays.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 5</p>	<p>5. Procedimiento y metodología para la evaluación y cuantificación de Recursos Prospectivos en Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>5. Procedimiento y metodología para la evaluación y cuantificación de Recursos Prospectivos en Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de</p>

			<p>la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 1, subnumeral 1.1</p>	<p>1.1 Descripción general y breve del procedimiento y metodologías empleados para la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos en Plays y Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>1.1 Descripción general y breve del procedimiento y metodologías empleados para la evaluación y estimación de los Recursos Prospectivos en Plays y Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 1, subnumeral 1.2</p>	<p>1.2 Descripción general y breve del procedimiento y metodologías empleados para la evaluación y estimación de los Recursos Contingentes.</p>	<p>1.2 Descripción general y breve del procedimiento y metodologías empleados para la evaluación y estimación de los Recursos Contingentes.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 2</p>	<p>2. Listado de las Asignaciones y/o Áreas Contractuales, según corresponda, en las cuales el Operador Petrolero emplea el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como su localización geográfica.</p>	<p>2. Listado de las Asignaciones y/o Áreas Contractuales, según corresponda, en las cuales el Operador Petrolero emplea el procedimiento y metodologías para la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, así como su localización</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera</p>

		geográfica.	<p>general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 3</p>	<p>3. Antecedentes exploratorios, estudios e información que sirve de base para la implementación y metodologías empleadas.</p>	<p>3. Antecedentes exploratorios, estudios e información que sirve de base para la implementación del procedimiento metodologías empleadas.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 3, subnumeral 3.1</p>	<p>3.1 Antecedentes exploratorios. Se deberán indicar la información geológica, geofísica y los estudios exploratorios existentes previos a la fecha efectiva, considerados en el procedimiento y metodologías empleadas. Los estudios pueden ser, entre otros: evaluación y/o modelado de cuencas, evaluación y/o modelado de sistemas petroleros, evaluación de Plays, estratigrafía, bioestratigrafía, geoquímica, interpretación de métodos potenciales, interpretación sísmica, interpretación estructural, ambientes sedimentarios, modelado geológico regional, etc., para los cuales se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>3.1 Antecedentes exploratorios. Se deberán indicar la información geológica, geofísica y los estudios exploratorios existentes previos a la fecha efectiva, considerados en el procedimiento metodologías empleadas. Los estudios pueden ser, entre otros: evaluación y/o modelado de cuencas, evaluación y/o modelado de sistemas petroleros, evaluación de Plays, estratigrafía, bioestratigrafía, geoquímica, interpretación de métodos potenciales, interpretación sísmica, interpretación estructural, ambientes sedimentarios, modelado geológico regional, etc., para los cuales se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>

<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 3, subnumeral 3.2</p>	<p>3.2 Estudios e información generada por el Operador Petrolero. Se deberán indicar la información y los estudios exploratorios generados por el Operador Petrolero, en el procedimiento y metodologías empleadas. Los estudios pueden ser, entre otros: evaluación y/o modelado de cuencas, evaluación y/o modelado de sistemas petroleros, evaluación de Plays, estratigrafía, bioestratigrafía, geoquímica, interpretación de métodos potenciales, interpretación sísmica, interpretación estructural, ambientes sedimentarios, modelado geológico regional, etc., para los cuales se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>3.2 Estudios e información generada por el Operador Petrolero. Se deberán indicar la información y los estudios exploratorios generados por el Operador Petrolero, en el procedimiento y metodologías empleadas. Los estudios pueden ser, entre otros: evaluación y/o modelado de cuencas, evaluación y/o modelado de sistemas petroleros, evaluación de Plays, estratigrafía, bioestratigrafía, geoquímica, interpretación de métodos potenciales, interpretación sísmica, interpretación estructural, ambientes sedimentarios, modelado geológico regional, etc., para los cuales se deberá considerar lo siguiente:</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 4</p>	<p>4. Descripción del Procedimiento y Metodología para la evaluación y estimación de Recursos Prospectivos en Plays. Se deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleadas para el entendimiento, definición, delimitación, evaluación y estimación volumétrica y de riesgo a nivel de Play. Se deberá considerar al menos, lo siguiente:</p>	<p>4. Descripción del Procedimiento y Metodología para la evaluación y estimación de Recursos Prospectivos en Plays. Se deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleados para el entendimiento, definición, delimitación, evaluación y estimación volumétrica y de riesgo a nivel de Play. Se deberá considerar al menos, lo siguiente:</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p> <p>Por último, se destaca que la entrega de cualquier información relacionada con las herramientas técnicas e informáticas empleadas resultaría en perjuicio de los operadores, al compartir con el regulador parte del know how con el que realizan sus actividades de análisis en la ejecución de las acciones previstas en el Anteproyecto.</p>
<p>Anexo I, Apartado I,</p>	<p>4.1 Metodología para la definición y clasificación de Plays, así como su distribución superficial y estratigráfica.</p>	<p>4.1 Procedimiento Metodología para la definición y clasificación de Plays, así</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo</p>

<p>primer párrafo, numeral 4, subnumeral 4.1</p>		<p>como su distribución superficial y estratégica:</p>	<p>que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 4, subnumeral 4.2</p>	<p>4.2 Metodología para la evaluación y mapeo de los elementos del sistema petrolero, asociados con los Plays identificados.</p>	<p>4.2 Procedimiento Metodología para la evaluación y mapeo de los elementos del sistema petrolero, asociados con los Plays identificados.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 4, subnumeral 4.3</p>	<p>4.3 Metodología para la estimación volumétrica de Recursos Prospectivos y evaluación cuantitativa de riesgo de Plays.</p>	<p>4.3 Procedimiento Metodología para la estimación volumétrica de Recursos Prospectivos y evaluación cuantitativa de riesgo de Plays.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.</p>

<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 4, subnumeral 4.5</p>	<p>4.5 Herramientas técnicas e informáticas empleadas en la estimación cuantitativa de Recursos Prospectivos y de riesgo en Plays.</p>	<p>4.5 Herramientas técnicas e informáticas empleadas en la estimación cuantitativa de Recursos Prospectivos y de riesgo en Plays.</p>	<p>Se destaca que la entrega de cualquier información relacionada con las herramientas técnicas e informáticas empleadas resultaría en perjuicio de los operadores, al compartir con el regulador parte del know how con el que realizan sus actividades de análisis en la ejecución de las acciones previstas en el Anteproyecto.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 5</p>	<p>5. Descripción del Procedimiento y Metodología para la evaluación y estimación de Recursos Prospectivos en Oportunidades y Prospectos Exploratorios. Se deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleadas para la identificación, interpretación, evaluación y estimación volumétrica y de riesgo en Oportunidades y Prospectos Exploratorios. Se deberá considerar al menos, lo siguiente:</p>	<p>5. Descripción del Procedimiento y Metodología para la evaluación y estimación de Recursos Prospectivos en Oportunidades y Prospectos Exploratorios. Se deberá describir brevemente, las generalidades y los puntos relevantes sobre el flujo de trabajo, los métodos específicos, así como una descripción breve de las herramientas técnicas e informáticas empleadas para la identificación, interpretación, evaluación y estimación volumétrica y de riesgo en Oportunidades y Prospectos Exploratorios. Se deberá considerar al menos, lo siguiente:</p>	<p>Por último, se destaca que la entrega de cualquier información relacionada con las herramientas técnicas e informáticas empleadas resultaría en perjuicio de los operadores, al compartir con el regulador parte del know how con el que realizan sus actividades de análisis en la ejecución de las acciones previstas en el Anteproyecto.</p>
<p>Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 5, subnumeral 5.1</p>	<p>5.1 Metodología empleada para la identificación, interpretación y evaluación de Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>5.1 Procedimiento Metodología empleado para la identificación, interpretación y evaluación de Oportunidades y Prospectos Exploratorios.</p>	<p>PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo.</p> <p>Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó</p>

Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 5, subnumeral 5.2	5.2 Metodología empleada para la cuantificación volumétrica de Recursos Prospectivos y estimación cuantitativa de riesgo en Oportunidades y Prospectos Exploratorios.	5.2 Procedimiento Metodología empleada para la cuantificación volumétrica de Recursos Prospectivos y estimación cuantitativa de riesgo en Oportunidades y Prospectos Exploratorios.	procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión. PEP considera que las metodologías constituyen una ventaja competitiva de cada operador, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia a lo largo del anteproyecto, a pesar de que durante las reuniones del Consejo Consultivo respectivo la CNH comentó que la documentación sería de manera general y con carácter informativo. Asimismo, cabe destacar que PEP, en el marco de la regulación vigente en materia de recursos prospectivos y contingentes, ya entregó procedimientos y metodologías a la CNH, lo cual podría constituir una duplicidad en la información que se ha enviado a esa Comisión.
Anexo I, Apartado I, primer párrafo, numeral 5, subnumeral 5.4	5.4 Herramientas técnicas e informáticas empleadas en la estimación de Recursos Prospectivos y de riesgo en Oportunidades y Prospectos Exploratorios.	5.4 Herramientas técnicas e informáticas empleadas en la estimación de Recursos Prospectivos y de riesgo en Oportunidades y de Prospectos Exploratorios.	Se destaca que la entrega de cualquier información relacionada con las herramientas técnicas e informáticas empleadas resultaría en perjuicio de los operadores, al compartir con el regulador parte del know how con el que realizan sus actividades de análisis en la ejecución de las acciones previstas en el Anteproyecto.



Rafael Guerrero Altamirano

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURIDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACION CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).